	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 573

21 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉ UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, Ley 909 de 2004, 1551 de 2012; Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo CNSC-2018000004306 de 2018, la Resolución 9102 de 2009, Resolución No. CNSC 20202230036955 de 14-02-2020, y.


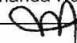
CONSIDERANDO:


Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *“son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *“Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”*.

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 715 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos mediante nombramiento provisional o encargo en las Instituciones Educativas Municipales adscritas a la Secretaría de Educación de Pitalito, según lo dispuesto en los Acuerdos 20181000004306 de 14 de septiembre 2018 modificado por el Acuerdo 20181000006956 de 30 de octubre de 2018.


Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202230036955 del 14 de febrero de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5 identificado con el Código OPEC No.73152, del Sistema de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito (Huila). Proceso de Selección No.715 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente”*.



Que, mediante Decreto No. 090 del 12 de marzo de 2020, se nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a la señora MARÍA EUGENIA PARRA YARA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.524.234, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Montessori sede Principal.


Que, la señora MARÍA EUGENIA PARRA YARA, mediante oficio PIT2020ER004891 del 26 de octubre de 2020, presentó renuncia a partir del 3 de noviembre de 2020, al cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Montessori sede Principal.

Que, mediante Resolución No. 622 del 29 de octubre de 2020, se le aceptó la renuncia presentada por la señora MARÍA EUGENIA PARRA YARA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.524.234, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Montessori sede Principal, a partir del 3 de noviembre de 2020.

Que, con el propósito de proveer la vacante definitiva del empleo identificado con el Código OPEC No. 73152 en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Montessori sede Principal, mediante oficio con radicado PIT2020EE005318 del 4 de noviembre de 2020, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el uso de la lista de elegibles No. 20202230036955 de del 14 de febrero del 2020.

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling 

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, según autorización comunicada mediante oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNS con radicado No. PIT2020ER005564 de fecha 27 de noviembre de 2020, se autorizó el uso directo de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código No. OPEC 73152 denominado Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 5, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	REOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
16	20202230036955	ALCALDIA DE PITALITO	73152	68.33	83216038	CESAR AUGUSTO GUEVARA	27 DE FEBRERO DE 2020

Que, para efecto de proceder al nombramiento en periodo de prueba, la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito verificó que el elegible relacionado anteriormente cumplen con los requisitos fijados en el manual de funciones vigente, para ocupar el cargo a proveer.

Que, la posesión en periodo de prueba se realizará a partir de la presentación en la Secretaría Educación Municipal.




En mérito de lo expuesto,


D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al elegible relacionado a continuación, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, en la Institución Educativa Municipal Montessori sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, identificado con el número de OPEC No. 73152, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	VACANTE
16	CC	83216038	CESAR AUGUSTO	GUEVARA	I.E.M. MONTESSORI SEDE PRINCIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato o Comisión evaluadora (según el caso); de ser satisfactoria la calificación, serán inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling 	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Asesor Jurídico SEM	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO TERCERO: El Elegible relacionado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tienen diez (10) días para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales contarán partir del día siguiente a la fecha de la comunicación del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de Prueba se realizará a partir del de la presentación en la Secretaría Educación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La asignación salarial del funcionario nombrado, será la que corresponda al código y grado para el cual fue nombrado de acuerdo a los decretos que expide el Gobierno Nacional cada año para el pago de salarios a los servidores públicos y dicho pago corresponderá al Municipio de Pitalito Huila, con recursos del Sistema General de Participaciones.

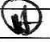

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente decisión al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de los funcionarios.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en periodo de prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: Rosmira Guerrero Sterling	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 2

DECRETO No. 562
(14 de Diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA TRANSITORIAMENTE A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Pitalito (Huila), en uso de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO


Que, el Artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, , faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal "(...) El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".


Que el artículo 99 ídem, contempla las faltas temporales del alcalde municipal, así: a) Las vacaciones, b) Los permisos para separarse del cargo; c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria; e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso -Administrativa; g) La ausencia forzada e involuntaria:

Que para los casos de faltas temporales, de acuerdo al artículo 106 de la mencionada ley, "(...) Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático" (subrayado fuera de texto original).

Que la comisión de servicios al interior del país, no es considerada por el decreto 1083 de 2015, como una situación administrativa que configure vacancia temporal, razón por la cual es procedente la figura de asignación de funciones en los términos del artículo 2.2.5.5.52 de la misma norma: "(...) Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular". (subrayado fuera de texto original).

Que mediante Resolución No. 814 del 14 de Diciembre de 2020, se comisionó al Alcalde EDGAR MUÑOZ TORRES, se desplace el día 15 de Diciembre de 2020 a partir de las 04:30 Am a la ciudad de Neiva hasta el

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama Secretaria Ejecutiva	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: 
Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
Página 2 de 2			

día 15 de Diciembre de 2020 con el fin de cumplir Reunión con el Director de la CAM Camilo Agudelo Perdomo.

Que con el fin de no entorpecer la labor administrativa del municipio, se hace necesario asignar transitoriamente las funciones de alcalde del municipio de Pitalito Huila, para que continúe su normal ejecución durante el término de su ausencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Asignación de funciones. Deléguese las funciones de Alcalde Municipal en el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas- KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ, identificado con número de cedula de ciudadanía 1.083.888.945 expedida en Pitalito Huila; funcionario del nivel directivo de la administración central del Municipio de Pitalito; las cuales serán ejercidas a partir de las 04:30 Am del día 15 de Diciembre de 2020 hasta el día 15 de Diciembre de 2020, o hasta la duración de la comisión incluidas sus modificaciones. En todo caso, serán ejercidas por el tiempo que dure la ausencia temporal del Señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario deberá desempeñar simultáneamente el cargo que ostenta y las funciones de alcalde asignadas, establecidas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literales a), b), c), d), e), f) y g) en toda su extensión y con apego al ordenamiento jurídico que regula la materia en particular.

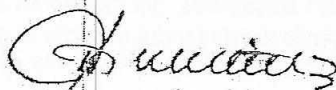
Parágrafo único: El funcionario delegado queda facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.

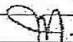
ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente Decreto a la dirección de Talento Humano para que repose en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y no genera erogación alguna al presupuesto municipal de la actual vigencia.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito, el día 14 de Diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama Secretaria Ejecutiva	Aprobado por: : Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Revisado por: : Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: 
Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.888.945

MELO HERNANDEZ
APELLIDOS

KEVIN YAIR
NOMBRES

Kevin Yair Melo



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1990

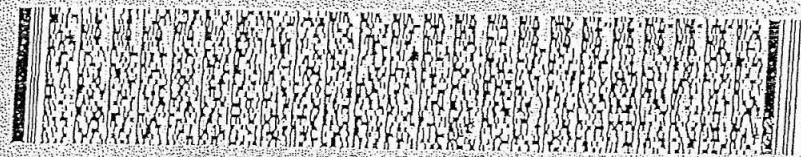
PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-DIC-2008 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



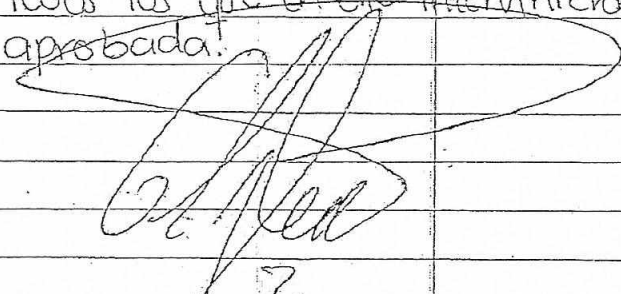
JP-1906100-0015542R-M-1083H88945-20090420 0011150984A 1 28317963

Acta de Posesión del Doctor Edgar Muñoz Torres, como Alcalde Municipal de Pitalito - Huila para el periodo 2020-2023.

El Jefe del Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito - Huila, hoy veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por solicitud verbal que elevara el interesado, ante la ausencia del señor Juez Primero Civil Municipal, por encontrarse disfrutando de vacaciones colectivas, se trasladó a la Cámara de Comercio de Neiva - Seccional Pitalito, con el fin de darle Posesión del cargo de Alcalde Municipal de esta ciudad para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), al Doctor Edgar Muñoz Torres, quien fue elegido como tal por voto popular en las elecciones del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Para el efecto el suscrito Juez con el lleno de los requisitos legales, le recepcionó el juramento de rigor conforme al Artículo 251 del Código del Régimen Político Municipal y Departamental y por esa gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia y llenar fielmente, según su leal saber y entender las funciones de su empleo, como Alcalde Municipal de Pitalito - Huila. El posesionado presentó la siguiente documentación: fotocopia de la cédula de ciudadanía número 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, certificado de aptitud médica, certificado de afiliación a EPS, certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por

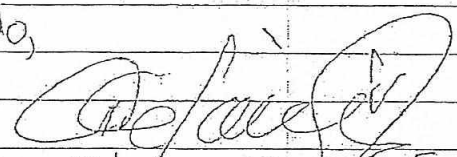
la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, declaración juramentada de bienes, rentas y actividades económicas privadas de conformidad a la ley 190 de 1995, declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, paz y salvo municipal, fotocopia de la libreta militar, declaración de no tener procesos judiciales y alimentarios en curso, copia de la credencial de Alcalde electo expedida por la Comisión Ejecutiva Municipal y certificado de Inducción para Alcaldes y Gobernadores realizado en noviembre de 2019 expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- Formato Único de Hoja de Vida, certificado de afiliación a Fondo de Pensiones, certificado de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales, certificados de estudios y laborales. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

El Juez,



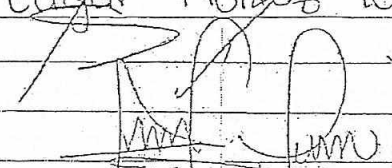
Dr. Gabriel Jorge Triana Perdomo

El Posesionado,



Dr. Edgar Muñoz Torres

La Secretaria,



Diana Marcela Parra Nieto



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:35:09 horas del 15/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1083888945

Apellidos y Nombres: MELO HERNANDEZ KEVIN YAIR

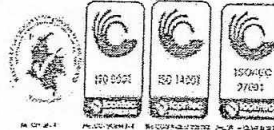
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

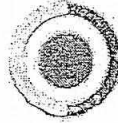
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de diciembre de 2020, a las 15:33:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1083888945
Código de Verificación	1083888945201215153318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General de la República BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 1